



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

<i>Proceso</i>	<i>Declarativo de existencia de contrato de compraventa</i>
<i>Demandante</i>	<i>DIANA FAISULY GIL MORA</i>
<i>Demandado</i>	<i>VLADIMIR QUINTERO</i>
<i>Radicado</i>	<i>05736408900120200234 01</i>
<i>Providencia</i>	<i>Auto sustanciación No. 03-03</i>
<i>Instancia</i>	<i>Segunda</i>
<i>Decisión</i>	<i>Declara desierto recurso apelación</i>

Mediante auto del 28 de marzo del presente año se admitió el recurso de apelación formulado por la señora apoderada judicial de la parte actora, y a su vez se otorgó el término para la sustentación del recurso, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el termino que establece la citada norma, verificó el despacho que el apelante no se pronunció al respecto, por consiguiente, SE DECLARA DESIERTO el recurso de apelación (art. 322 numeral 3º inciso cuarto del Código General del Proceso).

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente digital a su lugar de origen, previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0dafa18a33e4c8094f2acb971c70954d3b47c1369cc92cdd34cce2fa917b22**

Documento generado en 27/04/2023 03:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>